

COMUNICADO

DGDDH/381/2022

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

Por tortura, desaparición forzada y privación de la vida cometida por elementos de la Guardia Nacional, la CNDH dirige Recomendación a la SSPC

<< Se acreditó que la víctima, antes de ser privada de la vida, fue golpeada en múltiples ocasiones y su cuerpo presentó lesiones y fracturas que provocaron su fallecimiento

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 83VG por Violaciones Graves a los Derechos Humanos, dirigida a la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez Velázquez, con motivo de la violación a los derechos humanos a la libertad, a la legalidad, a la integridad y a la seguridad personal, cometidas por al menos 14 elementos adscritos a la Guardia Nacional (GN), en agravio de una persona víctima de retención ilegal, tortura, desaparición y privación de la vida, en el municipio de Vicente Guerrero en el Estado de Durango.

En la queja remitida a este Organismo Nacional, la persona promovente refirió que una mujer le informó que su hijo había sido detenido por elementos de la GN en el municipio de Vicente Guerrero, Durango, el 27 de marzo de 2022, alrededor de las 21:30 horas, motivo por el cual acudió al destacamento de esa autoridad a preguntar por él. Agregó que la GN negó haber realizado su detención, sin embargo, una vez que les mostró una videograbación donde se advierte el aseguramiento, aceptaron la detención de su familiar; sin embargo, señalaron que lo dejaron en libertad posteriormente. En la queja se detalla que acudió a denunciar la desaparición de la víctima ante la Fiscalía General del Estado y que el 6 de abril de 2022 se localizó el cuerpo sin vida, en el fondo de un arroyo.

Este Organismo Autónomo integró el expediente para realizar un análisis de hechos y pruebas, a través del que pudo concluir que, en el presente caso, se actualizan los supuestos de violaciones graves a derechos humanos establecidos en los estándares internacionales, por tratarse de una detención arbitraria, retención ilegal, tortura, desaparición y privación de la vida.

Para la CNDH quedó acreditada la retención ilegal, la tortura y la desaparición con el informe proporcionado por la GN que fue requerido por este Organismo Autónomo; con las declaraciones rendidas por los elementos de la GN ante la Fiscalía General del Estado de Durango y ante la Fiscalía General de Justicia Militar, en el marco de la integración de las carpetas de investigación abiertas para este caso y en dos videograbaciones proporcionadas por una persona que acudió en calidad de testigo ante esta Comisión Nacional el día 22 de agosto de 2022.

Para este Organismo Nacional quedaron acreditadas las condiciones en las que la GN realizó la detención y, con apoyo en las videograbaciones exhibidas, se pudo constatar que la persona no se encontraba alterando el orden público, consumiendo bebidas alcohólicas y que tampoco opuso resistencia a su revisión, además de que no fue detenido por una infracción o falta administrativa, en cumplimiento de una orden de aprehensión judicial ni en alguno de los supuestos de flagrancia o caso urgente previstos en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, por lo cual se determinó que su detención fue arbitraria e ilegal.

Este Organismo pudo concluir que, luego de la detención y retención ilegal, sobrevino la negativa y ocultamiento por parte de los elementos de la GN y, con la necropsia de ley, se acredita que, antes de ser privada de la vida, la víctima fue golpeada en múltiples ocasiones, presentando su cuerpo lesiones consistentes en equimosis y fracturas en distintas partes, entre ellas su cráneo, lo que provocó su fallecimiento.

Para la CNDH, el ocultamiento de la persona desaparecida se acredita, por un lado, al no registrar la detención en el documento pertinente, en el que se señalaran las causas de la misma y los nombres de quienes intervinieron, así como la hora en que se llevó a cabo y, en su caso, el momento en que la víctima fue puesta en libertad; además de que tampoco se proporcionó información sobre su paradero ni existe constancia de que hubiese sido puesto a disposición de alguna autoridad administrativa o judicial.

Por otra parte, este Organismo contó con información relacionada al registro de ubicación de los teléfonos celulares de la víctima, así como de uno de los elementos señalados como responsables, ambos localizados en el municipio de Villa Insurgentes, Zacatecas, el día de los hechos, horas después de que la persona desaparecida había sido supuestamente liberada por personal de la GN; por lo cual, en consideración de esta Comisión Nacional, los elementos de esa corporación señalados resultan responsables, toda vez que, al realizar su detención, eran garantes de su salud e integridad personal; aunado a que tampoco se proporcionó una explicación satisfactoria y convincente que permitiera desvirtuar su responsabilidad.

Para este Órgano Constitucional Autónomo no pasa inadvertido que la incertidumbre sobre el destino de la víctima y su posterior localización sin vida generó en su familia directa sufrimiento, angustia, inseguridad, frustración y temor, afectando su integridad personal, lo que impactó en su salud, sus relaciones sociales y laborales y alteró de manera irreparable la dinámica familiar.

Derivado de lo anterior, la CNDH solicita a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana su colaboración para el trámite de inscripción y registro de la víctima y de los familiares que resultan afectados indirectamente con el deceso, ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y proceda a la inmediata reparación integral del daño ocasionado, misma que deberá incluir una medida de compensación con base en la Ley correspondiente; además, derivado de la afectación ocasionada, se deberá otorgar a las víctimas indirectas la atención

psicológica y tanatológica que requieran, con previo consentimiento y de forma continua, inmediata y gratuita, atendiendo a sus edades y necesidades específicas.

Como parte de los puntos recomendatorios, la dependencia deberá crear un mecanismo para garantizar que la persona acreditada como descendiente directa de la víctima fallecida pueda continuar y concluir sus estudios de nivel básico y medio superior y, si así lo desea, pueda concluir sus estudios de nivel superior, ello con independencia de que sea beneficiario o perciba alguna beca escolar de carácter universal de nivel federal o estatal.

Esta Comisión Nacional le solicita a la titular de la SSPC colabore ampliamente en el trámite y seguimiento del procedimiento administrativo radicado ante el Órgano Interno de Control en la GN y responder con amplitud, veracidad y de manera oportuna a los requerimientos que le realice dicha instancia investigadora; del mismo modo, deberá colaborar ampliamente en el trámite y seguimiento de la carpeta de investigación abierta ante la Fiscalía General de la República (FGR), a efecto de determinar las responsabilidades penales y para que se identifique a los responsables y se sancione conforme a Derecho.

La autoridad recomendada deberá diseñar e impartir un curso integral en materia de derechos humanos y procuración de justicia, en temas específicos sobre las detenciones arbitrarias, los derechos de los detenidos y la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la desaparición forzada de personas, dirigido específicamente a los elementos señalados como responsables, quienes se encontraban destacamentados en el municipio de Vicente Guerrero, a fin de prevenir la comisión de hechos similares, por lo que el curso deberá impartirse por personal que acredite estar calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos.

La SSPC procurará dotar de equipos de videograbación al personal de la Guardia Nacional que se encuentran en la Coordinación Estatal Durango para que, a través de su uso, permitan atestiguar que las acciones llevadas a cabo en los operativos en los que exista contacto con la población civil sean apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Recomendación 83VG/2022 ya fue notificada a su destinataria y puede consultarse en la página www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
